

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1971 por la que se declara «muerto en campaña» a don Emilio Jiménez Escribano y comprendida su madre en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Emilio Jiménez Escribano a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su madre, doña Francisca Escribano Cuesta,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Emilio Jiménez Escribano, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Hacienda de Guadalajara y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de junio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

ORDEN de 23 de junio de 1971 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Pibernat», una de alcance 5 kilogramos, con divisiones de 5 gramos, y la otra de alcance 3 kilogramos, con divisiones de 2 gramos, y sistema de giro múltiple.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle del Parlamento, números 9 y 11, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Pibernat», una de alcance 5 kilogramos, con divisiones de 5 gramos, doble esfera y una sola vuelta de la aguja, y la otra de alcance 3 kilogramos, con divisiones de 2 gramos, doble esfera giratoria, sistema de giro múltiple con tres vueltas de la aguja (una vuelta 1 kilogramo), con indicación de los kilogramos y décimas de kilogramos por ventanillas (10 ventanillas, una cada 0,1 kilogramo), y el resto del peso sobre una escala circular periférica, fabricadas en su taller.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Básculas y Arcas Pibernat, Sociedad Anónima», los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Pibernat», una de alcance 5 kilogramos, con divisiones de 5 gramos, doble esfera y una sola vuelta de la aguja, y la otra de alcance 3 kilogramos, con divisiones de 2 gramos, doble esfera giratoria, sistema de giro múltiple con tres vueltas de la aguja (una vuelta 1 kilogramo), con indicación de los kilogramos y décimas de kilogramos por ventanillas (con 10 ventanillas, una cada 0,1 kilogramo), y el resto del peso sobre una escala circular periférica, y cuyos precios máximos de venta serán de doce mil quinientas pesetas (12.500 ptas.) y trece mil quinientas pesetas (13.500 ptas.), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora, marca del aparato y designación del modelo o tipo.

b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 23 de junio de 1971 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de mostrador marca «Pibernat», doble esfera giratoria, una de 3 kilogramos de alcance con 10 ventanillas y la otra de 12 kilogramos de alcance con cuatro ventanillas.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle del Parlamento, números 9 y 11, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de mostrador marca «Pibernat», doble esfera giratoria, giro múltiple de la aguja con tres vueltas completas de la misma, una de 3 kilogramos de alcance con divisiones de 2 gramos, 1 kilogramo por giro, con 10 ventanillas, y con la escala entre ventanillas de 100 gramos, y la otra de 12 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, 4 kilogramos por giro, con cuatro ventanillas, y con la escala entre ventanillas de 1.000 gramos, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Básculas y Arcas Pibernat, Sociedad Anónima», los dos prototipos de balanzas automáticas de mostrador marca «Pibernat», doble esfera giratoria, giro múltiple de la aguja con tres vueltas completas de la misma, una de 3 kilogramos de alcance con divisiones de 2 gramos, 1 kilogramo por giro, con 10 ventanillas y con la escala entre ventanillas de 100 gramos, y la otra de 12 kilogramos de alcance, con divisiones de 5 gramos, 4 kilogramos por giro, con cuatro ventanillas y con la escala entre ventanillas de 1.000 gramos, y cuyos precios máximos de venta serán de quince mil pesetas (15.000 ptas.) y diecisiete mil quinientas pesetas (17.500 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora, marca del aparato y designación del modelo o tipo.

b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.